

## A N E X O

Semanalmente, se prestará servicio por la totalidad de la plantilla desde las 23,00 horas de cada lunes y viernes hasta la terminación de la jornada habitual correspondiente (dos jornadas de trabajo semanales).

*RESOLUCION de 12 de mayo de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 23A y al amparo de las Ordenes de 6 de marzo de 1998 y 8 de marzo de 1999, sobre desarrollo de los Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía.

Programa: Incentivos para Mantenimiento de Puestos de Trabajo en Centros Especiales de Empleo.

Expte.: CEE SA-13/00.

Beneficiario: Asoc. Ayuda a Minusv. Psíquicos (Afanas).

Municipio: Jerez Fra.

Subvención: 11.375.519.

Cádiz, 12 de mayo de 2000.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

*RESOLUCION de 17 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1497/1996, interpuesto por Hipercor, SA.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1497/1996, interpuesto por Hipercor, S.A., contra la Resolución de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, de fecha 15 de febrero de 1996, que desestimó el recurso ordinario interpuesto por don Andrés Ruiz Flores, representante legal de Hipercor, S.A., contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en Huelva, de fecha 27 de marzo de 1995, recaída en expediente sancionador núm. H-121/93, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 1 de julio de 1998, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos que por caducidad del expediente sancionador en que fue dictado, anulamos la Resolución objeto del presente recurso ya identificada, estimando para ello el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Hipercor, S.A., sin imposición de costas».

Mediante Providencia de fecha 11 de abril de 2000 se declara firme la sentencia anterior, acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996 de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios tér-

minos, de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 17 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 17 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2094/1994, interpuesto por don José Ruiz Bastón.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2094/1994, interpuesto por don José Ruiz Bastón contra la Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, de fecha 1 de agosto de 1994, que desestimó el recurso ordinario interpuesto por don José Ruiz Bastón contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Cádiz, de fecha 11 de febrero de 1994, recaída en expediente sancionador núm. 131/93, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 3 de junio de 1998, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 2094/94, interpuesto por don José Ruiz Bastón contra la Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, desestimatoria del recurso ordinario deducido contra la Resolución de 11 de febrero de 1993, de la Delegación Provincial en Cádiz, por la que se sancionaba al actor con una multa de 500.000 ptas. como responsable de una infracción del art. 3.3.3 del Real Decreto 1945/83, sobre infracciones en materia de consumo, en relación con el art. 7.7.2.4 de la misma norma y la Disposición Final 1S.2.a) de la Ley 53/82, de 13 de julio, sobre Pesca Marítima, por estimar dicha Resolución conforme con el Ordenamiento Jurídico. Sin costas».

Mediante Providencia de fecha 23 de marzo de 2000 se declara firme la sentencia anterior, acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 17 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 17 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1188/1996, interpuesto por Gabrielitos, SA.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1188/1996, interpuesto por Gabrielitos, S.A., contra la Resolución de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, de fecha 15 de febrero de 1996, que desestimó el recurso ordinario interpuesto por don Serafín Soriano Alvarez, representante legal de Gabrielitos, S.A., contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería

de Industria, Comercio y Turismo en Huelva, de fecha 8 de mayo de 1995, recaída en expediente sancionador núm. H-155/93, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 15 de julio de 1998, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Gabrielitos, S.A.», en estos autos. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas».

Mediante Providencia de fecha 11 de abril de 2000 se declara firme la sentencia anterior, acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 17 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 17 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1969/94L, interpuesto por Frigoríficos Hebecon, SL.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1969/94, interpuesto por Frigoríficos Hebecon, S.L., contra la Resolución de 28 de enero de 1993, de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, por la que se le impuso una sanción de 25.000 ptas. Contra tal Resolución se interpuso recurso ordinario que fue declarado inadmisibile por extemporáneo en Resolución de la Consejería de Salud de 15 de enero de 1994. Contra esta Resolución se interpuso el 24 de febrero de 1994 un recurso extraordinario de revisión. El recurso aparece interpuesto contra la desestimación presunta del recurso de revisión y contra la Resolución de la Consejería de 15 de enero de 1994, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de Sevilla, con fecha 11 de noviembre de 1998, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Estimamos el recurso interpuesto por Frigoríficos Hebecon, S.L., contra la Resolución de la Consejería de Salud, que se declara nula por contraria a Derecho. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas».

Mediante Providencia de fecha 22 de marzo de 2000 se declara firme la sentencia anterior, acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios

términos, de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 17 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 17 de mayo de 2000, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la subvención que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 143/98, de 7 de julio, por el que se delimita la Zona de Acción Especial del Noroeste y Sur de la provincia de Jaén, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el Anexo se indica, y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en la ZAE del Noroeste y Sur de la provincia de Jaén.

El abono de la subvención a que dé lugar la resolución de concesión, se realizará con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Trabajo e Industria», programa 6.7.B., aplicación económica 776., dicho crédito está cofinanciado con el Programa Operativo por Andalucía 94-99 (FEDER).

Sevilla, 17 de mayo de 2000.- El Director General, P.S. (Decreto 316/96, de 2.7), El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

#### A N E X O

Núm. Expte.: J/462.  
 Empresa: Campos Garrido, S.L.  
 Localización: Arjona (Jaén).  
 Inversión: 9.009.666.  
 Subvención: 1.351.150.  
 Empleo:

Fijo: 11.  
 Event.: 0.  
 Mant.: 2.

*RESOLUCION de 18 de mayo de 2000, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la subvención que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía, y en el Decreto 145/98, de 7 de julio, por el que se proroga la línea de ayudas a las empresas que se establezcan en el Parque Tecnológico de Andalucía, Málaga, desarrollado por la Orden de 15 de diciembre de 1998, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el Anexo se indica, y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en el Parque Tecnológico de Andalucía de Málaga.

El abono de la subvención a que dé lugar la resolución de concesión, se realizará con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Trabajo e Industria», programa 6.7.B., en las aplicaciones económicas: 0.1.13.00.01.00.776 / 3.1.13.00.01.00.776 / 0.1.13.00.17.00.776 / 3.1.13.00.17.00.776, dicho crédito está cofinanciado con el Programa Operativo por Andalucía 94-99 (FEDER).

Sevilla, 18 de mayo de 2000.- El Director General, P.S. (Decreto 316/96, de 2.7), El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.